



AREMARPO

ASOCIACIÓN DE RECOLECTORES DE MATERIALES RECICLABLES DE POPAYAN

NIT. 800046362-1

Carrera 4B No. 11B-16 Barrio Berlín.

Telefax 8224625

aremarpo@gmail.com

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE RECOLECTORES DE MATERIALES RECICLABLES DE POPAYAN

“AREMARPO”

CAPITULO I

DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETIVOS

ARTICULO 1. La entidad es una Asociación de derecho privado, sin ánimo de lucro, de número de asociados y patrimonio variable e ilimitado regida por los presentes estatutos, integrada por recicladores de oficio cuya labor principal el recuperar y reciclar residuos sólidos aprovechables para su posterior utilización en procesos industriales; y se denomina **ASOCIACION DE RECOLECTORES DE MATERIALES RECICLABLES DE POPAYAN**, la cual también podrá identificarse con la sigla “**AREMARPO**”

ARTICULO 2° NACIONALIDAD Y DOMICILIO. La Asociación de recolectores de Materiales Reciclables de Popayán “AREMARPO” tiene nacionalidad colombiana y su domicilio será la ciudad de Popayán su sede está ubicada en la carrera 4b este Nro. 11B – 16 Barrió Berlín en la ciudad de Popayán y podrá establecer sucursales en cualquier municipio del Departamento del Cauca y de la república de Colombia.

ARTICULO 3° DURACION. La duración de la Asociación de Recolectores de Materiales reciclables de Popayán “AREMARPO” será de cien (100) años, pero podrá disolverse por decisión de las tres cuartas partes (3/4) de los asociados o por disposición legal.



AREMARPO

ASOCIACIÓN DE RECOLECTORES DE MATERIALES RECICLABLES DE POPAYAN

NIT. 800046362-1

Carrera 4B No. 11B-16 Barrio Berlín.

Telefax 8224625

aremarpo@gmail.com

CAPITULO II. OBJETO SOCIAL

ARTICULO 4°. Buscar el mejoramiento social, económico y cultural de sus asociados, mediante la prestación del servicio público de aprovechamiento y valorización de residuos potencialmente reciclables, mantenimiento de espacios de uso público o privado a nivel urbano o rural, esto implica la recuperación, selección, acopio, comercialización y aprovechamiento de residuos sólidos, orgánicos o inorgánicos, para la reutilización en la industria o el comercio. Los medios de recolección serán; en vehículo de tracción humana, tracción animal y automotor.

Bajo este objetivo la Asociación tendrá como fin esencial planear, diseñar y promover contratos con instituciones públicas, privadas y del tercer sector, para ejecutar proyectos o programas que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida y desarrollo de los recicladores asociados y sus familias asociadas a través de las organizaciones de base que la conforman.





CAPITULO III.

DE LOS ASOCIADOS: SUS DEBERES, DERECHOS Y SANCIONES

ARTICULO 5 ° Son asociados de la Asociación de Recolectores de Materiales Reciclables de Popayán “AREMARPO” las personas que sean recicladores de oficio aceptados por la Junta Directiva y ratificados por la asamblea general de asociados de “AREMARPO”, previa comprobación que son personas dedicadas a la actividad de reciclaje, mediante recomendaciones por parte de los asociados.

ARTICULO 6° La Asociación de Recolectores de Materiales reciclables de Popayán “AREMARPO” llevará un libro de registros de asociados en el archivo de la asociación, en el cual se anotara lo siguiente:

- 1- Nombre del asociado.
- 2- Documento de identidad.
- 3- Domicilio.
- 4- Registro de cuotas de sostenimiento que garantice que el asociado este al día.

ARTICULO 7°. Los asociados serán de hecho y de derecho por afiliación.

PARAGRAFO- Serán de hecho los asociados fundadores quienes firman el acta de constitución; serán de derecho todos aquellos asociados por afiliación que han ingresado con posterioridad a su creación y han sido formalmente aceptados por la junta directiva y ratificados por la asamblea general.

ARTICULO ° 8 REQUISITOS PARA SER ASOCIADO – se requiere;

- a) Reunir los requisitos del artículo quinto (5°)
- b) Pagar el valor de afiliación.
- c) Demostrar una conducta social y familiar intachable.
- d) Ser ciudadano de reconocida honorabilidad.
- e) Ser mayor de 18 años.

ARTICULO 9° DEBERES – Son deberes de los asociados.

- a. Asistir puntualmente a las Asambleas y reuniones que se programen, previa citación de la Junta Directiva.



AREMARPO

ASOCIACIÓN DE RECOLECTORES DE MATERIALES RECICLABLES DE POPAYAN

NIT. 800046362-1

Carrera 4B No. 11B-16 Barrio Berlín.

Telefax 8224625

aremarpo@gmail.com

- b. Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias.
- c. Abstenerse de ejecutar actos que pongan en entredicho el buen nombre de la Asociación.
- d. Cumplir con los estatutos y reglamentos de la Asociación.
- e. Aceptar y cumplir las determinaciones que las directivas de la asociación adopten, conforme a los estatutos.
- f. Cumplir fielmente los compromisos adquiridos con la asociación.
- g. Recolectar mensualmente los kilos de material reciclable impuesto por la Junta directiva en unión con Gerente.
- h. Cuidar los bienes y herramientas que posea la asociación.
- i. Integrar la junta directiva y comités.
- j. Fomentar las relaciones de amistad y solidaridad que deben existir entre los asociados.

PARAGRAFO. – El asociado que no haya recolectado material durante tres meses consecutivos pierde la calidad de asociado y los beneficios que se consagren, si no justifica su omisión, y solo podrá solicitar su reintegro después de seis (6) meses, de legalizado su retiro.

ARTICULO 10° DERECHOS – Son derechos de los asociados.

- a. Elegir y ser elegidos en los organismos de la Dirección.
- b. Participar de los logros y éxitos obtenidos por la Asociación.
- c. Ser escuchados en descargos antes de ser sancionados y retirarse voluntariamente de la Asociación.
- d. Participar en los debates de la Asamblea General con derecho de voz y voto, presentar iniciativas que estime convenientes para el mejoramiento de la Asociación.
- e. Los Asociados que no se hallen a paz y salvo con tesorería, no podrán asistir a la asamblea general de asociados.
- f. Examinar los libros contables y exigir el cumplimiento de los estatutos a todos los integrantes.
- g. Vigilar y controlar las acciones de sus miembros directivos.

ARTICULO 11° ESTIMULOS PARA LOS ASOCIADOS. – La Junta Directiva adjudicará anualmente una distinción especial a los asociados que más se hayan destacado por su rendimiento en las labores de la Asociación.



AREMARPO

ASOCIACIÓN DE RECOLECTORES DE MATERIALES RECICLABLES DE POPAYAN

NIT. 800046362-1

Carrera 4B No. 11B-16 Barrio Berlín.

Telefax 8224625

aremarpo@gmail.com

PARAGRAFO. – Este premio se otorgara a un asociado por una sola vez en el año.

ARTICULO 12° PROHIBICIONES. – Está prohibido a los miembros de la Asociación:

- a. Intervenir o participar en actividades contrarias a los principios y objetivos de estos Estatutos.
- b. Usar los bienes sociales con propósitos diferentes a los objetivos institucionales en beneficio particular o en contravención a las disposiciones reglamentarias y estatutarias.
- c. Discriminar, actuando como miembro de la ASOCIACION, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
- d. Impedir la asistencia o intervención de los asociados activos en las asambleas, reuniones de consejo, junta, comités o alterar su normal desarrollo.
- e. Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los órganos de administración, dirección y control de la ASOCIACION, o para fines distintos autorizados expresamente.

PARAGRAFO: Las conductas que se indican en este artículo implican para los asociados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los asociados, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de la ASOCIACION.

ARTÍCULO 13- SANCIONES. LA ASOCIACION podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos.

- a- **AMONESTACIONES** serán impuestas por la junta directiva, según reglamento previsto para el efecto.
- b- **SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA CALIDAD DE ASOCIADO**, la junta directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales;
 - Retraso en el pago de las cuotas de sostenimiento, en la forma establecida por la asamblea general o la junta directiva, según el caso.



AREMARPO

ASOCIACIÓN DE RECOLECTORES DE MATERIALES RECICLABLES DE POPAYAN

NIT. 800046362-1

Carrera 4B No. 11B-16 Barrio Berlín.

Telefax 8224625

aremarpo@gmail.com

- Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.
- c- **EXPULSION**, será impuesta por la junta directiva, por cualquiera de las causales siguientes
- Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de la ASOCIACION, la declaración de principios o las disposiciones de la asamblea general o de la junta directiva.
 - Incurrir en alguna de las causales que se determinen en el manual ético y moral de LA ASOCIACION.
 - Por faltas graves contra el buen nombre de la Asociación.
 - Por fraude a los fondos de la entidad.
 - Acumulación de tres suspensiones temporales.
- d- **OTRAS SANCIONES**, también podrá imponer la ASOCIACION otras sanciones que estimen pertinentes siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la asamblea general.

PARAGRAFO. – La junta directiva decidirá en primera instancia a las faltas disciplinarias de los asociados. Corresponde a la asamblea general resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este en particular y será aprobada dicha expulsión por las dos terceras partes de la Asamblea.

ARTICULO 14° la expulsión de los asociados la aplicara la junta directiva por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes.

PARAGRAFO. La expulsión podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respecto por la dignidad humana etc.

ARTÍCULO 15- RETIRO DE ASOCIADOS. EL RETIRO VOLUNTARIO PARA LOS ASOCIADOS lo autoriza la junta directiva, previa solicitud escrita del interesado. En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuenta pendientes para con la asociación, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.



CAPITULO IV. ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA ASOCIACION

ARTICULO 16° La Asociación tendrá los siguientes órganos de Dirección y administración.

- a. La Asamblea General constituida por los asociados activos.
- b. La Junta Directiva, será elegida por la Asamblea general.
- c. Representante legal.

ARTICULO 17° La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación y está constituida por los mismos asociados activos los cuales concurrirán a la Asamblea con voz y voto.

ARTICULO 18° Las reuniones de la Asamblea General podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las reuniones ordinarias tendrán lugar durante el primer trimestre de cada año. En lugar, fecha y hora que establezca la junta directiva, convocadas por el presidente con un mínimo de tres (3) días de anticipación y por citación escrita o cualquier otro medio masivo de comunicación.

Las reuniones extraordinarias cuando las circunstancia así lo ameriten o con la solicitud del cien por ciento (100%) de los asociados, ante lo cual el presidente o el fiscal convocaran a reunión general con la antelación no inferior a tres (3) días, por citación escrita.

ARTICULO 19° QUORUM. – Sera Quorum de liberatorio para las sesiones de la Asamblea General la asistencia de la mitad más uno de los asociados activos inscritos. Quorum decisorio lo constituyen como mínimo la mitad más uno de los asistentes. Quorum supletorio se conforma con el veinte por ciento (20%) de los asociados cuando el primer intento de reunión no se logra conformar el quorum requerido Solamente se computaran los votos de los asociados presentes.

ARTICULO 20° Funciones de la asamblea general. – Serán atribuciones de la Asamblea General:

- a. Elegir y remover la Junta Directiva y el fiscal.
- b. Aprobar o no los balances y las cuentas que debe rendir el contador público.



AREMARPO

ASOCIACIÓN DE RECOLECTORES DE MATERIALES RECICLABLES DE POPAYAN

NIT. 800046362-1

Carrera 4B No. 11B-16 Barrio Berlín.

Telefax 8224625

aremarpo@gmail.com

- c. Aprobar la reforma de los Estatutos y los reglamentos que necesite la Asociación.
- d. Constituir las reservas que deba hacer la Asociación y establecer su forma de inversión.
- e. Autorizar todo gasto o préstamo superior a CIEN SMMLV, con el voto de la mayoría absoluta de los Asociados activos.
- f. Ordenar a la Junta Directiva la ejecución de las políticas.
- g. Decidir sobre la disolución de la Asociación y nombrar el liquidador si fuere necesario.
- h. Las demás que determine la ley y que la Asamblea considere necesarios o convenientes en función del objeto de la Asociación.
- i. Decidir sobre la admisión y ratificar la expulsión de un asociado.
- j. Confirmar o revocar las sanciones impuestas por la junta directiva.



CAPITULO V DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 21° Para formar parte de la Junta Directiva se requiere ser asociado activo de la Asociación, la Junta Directiva estará integrada por:

- a. Principal Presidente.
- b. principal Vicepresidente.
- c. Principal Tesorero.
- d. Principal Secretario.
- e. Principal
- f. Principal
- g. Suplente numérico.
- h. Suplente numérico.
- i. Suplente
- j. Suplente
- k. Suplente

ARTICULO 22° La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez al mes y Extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente, el fiscal o tres (3) de sus miembros. El quórum ser por lo menos tres (3) más uno (1).

ARTICULO 23° La junta Directiva será elegida por la Asamblea General para un periodo de dos años contando a partir de la fecha de nombramiento o elección y podrá ser reelegido.

ARTICULO 24° Son funciones de la Junta Directiva:

- a. Ejecutar el mandato de la Asamblea General.
- b. Convocar a la Asamblea General.
- c. Someter a la aprobación de la Asamblea General el presupuesto de Gastos, Ingresos e inversiones anualmente.
- d. Autorizar todo gasto o crédito para inversión que se encuentre entre CUARENTA (40) a NOVENTA Y NUEVE SMMLV (99).
- e. Determinar sobre la inversión de los fondos.
- f. Atender y resolver las solicitudes de los Asociados.



AREMARPO

ASOCIACIÓN DE RECOLECTORES DE MATERIALES RECICLABLES DE POPAYAN

NIT. 800046362-1

Carrera 4B No. 11B-16 Barrio Berlín.

Telefax 8224625

aremarpo@gmail.com

-
- g. Expedir los Reglamentos que considere necesarios para la buena marcha de la Asociación.
 - h. Nombrar el gerente de acuerdo al perfil requerido.
 - i. Realizar las investigaciones disciplinarias de primera instancia contra los asociados.
 - j. Presentar a consideración de la asamblea la reforma de los estatutos.
 - k. Las demás funciones que le sean propias.





CAPITULO VI

DE LOS DIGNATORIOS DE LA ASOCIACIÓN

ARTICULO 25° DEL PRESIDENTE.- El presidente de la Asociación es el representante legal de ésta y firmara conjuntamente con el Tesorero y el Fiscal, todos los comprobantes de gastos e ingresos.

ARTICULO 26° Son funciones del Presidente:

- a. Presidir la Junta Directiva y la Asamblea General.
- b. Velar por el cumplimiento de las disposiciones de Ley, las normas estatutarias y los acuerdos y decisiones de la Asamblea General y la Junta Directiva.
- c. Convocar la Asamblea General cuando la Junta Directiva lo decida.
- d. Autorizar todo gasto o préstamo entre VEINTIUNO (21) a TREINTA Y NUEVA (39) SMMLV.
- e. Informar a la Junta Directiva sobre las faltas de los Asociados a fin de imponer las sanciones disciplinarias correspondientes.
- f. Buscar y establecer las relaciones con toda clase de organismo que colaboren para la buena administración de la asociación.
- g. Representar a la asociación tanto judicial como extrajudicialmente.
- h. Las demás que le asigne la Asamblea General.

ARTICULO 26° DEL VICEPRESIDENTE. – Son funciones del Vicepresidente:

- a. Asumir la presidencia en las ausencias temporales o definitivas del Presidente y cuando éste tome parte en discusiones en su contra.
- b. Coordinar los comités que sean creados.

ARTICULO 27° DEL SECRETARIO. – Son funciones del Secretario

- a. Elaborar las Actas de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- b. Llevar un Libro de Actas y de hacer las citaciones correspondientes.
- c. Contestar la correspondencia e informar a los asociados y terceros sobre aquello que ordena la Junta Directiva.
- d. Firmar las Actas aprobadas y llevar el archivo de las Asociación ordenadamente.
- e. Colaborar en la elaboración de estadísticas o documentos necesarios que requiera la Asociación.
- f. Llevar un libro de Afiliación de los asociados en el que figuren nombres y apellidos completos, Cédula de Ciudadanía, dirección número de cuotas de sostenimiento aportadas por cada socio.
- g. Llevar el control de los afiliados sancionados.

ARTICULO 28° DEL TESORERO. – Son funciones del Tesorero

- a. Cuidar y administrar los bienes y recursos de la Asociación.
- b. Presentar a la aprobación de la Asamblea General el informe mensual de ingresos y gastos de la Asociación y los registros de compras y ventas.
- c. Pagar las cuentas debidamente autorizadas por el Presidente y el Fiscal.
- d. Recolectar las cuotas de sostenimiento mensuales de la Asociación.
- e. Responder por los fondos confiados a él.
- f. Llevar al día los libros de Caja, Banco y Asociados.

ARTICULO 29° DE LOS VOCALES.- Son deberes de los suplentes, cumplir con las funciones que le asigne el Presidente de la Asociación.

ARTICULO 30° DEL FISCAL. Debe ser elegido por la asamblea general para un periodo igual a la junta directiva. Puede asistir a las reuniones de junta directiva con voz sin voto. Son funciones del Fiscal

- a. Vigilar para que la junta directiva, los asociados cumplan con los estatutos y reglamentos de la asociación.
- b. Convocar a la asamblea general o a la junta directiva a reuniones extraordinarias.

- c. Efectuar el arqueo de Fondos cada vez que lo estime conveniente y velar porque los libros estén de acuerdo al plan Contable establecido.
- d. Constatar físicamente los inventarios y la aplicación correcta de los precios fijados para Asociados y particulares.
- e. Revisar y aprobar con su firma los Balances presentados por los miembros de la Junta Directiva.
- f. Velar por el correcto cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y demás normas pertinentes.
- g. Conocer los reclamos de los Asociados y llevarlos a la asamblea general o junta directiva para resolución.
- h. Denunciar ante la Asamblea General o Junta Directiva, cualquier infracción a los Estatutos o irregularidades observadas.
- i. Dar oportunamente cuenta por escrito a la asamblea y junta directiva las irregularidades que notaren.

ARTICULO 31° Los requisitos e incompatibilidades para el Fiscal, son los determinados por la Ley para este tipo de entidades.

ARTICULO 32° DEL GERENTE. – El Gerente tendrá las siguientes funciones

- a. Velar por el mejoramiento del patrimonio de la Asociación.
- b. Gestionar ante las entidades respectivas la consecución de créditos con destino a la compra de materiales reciclables, en asocio con el Tesorero y el Fiscal.
- c. Vigilar que los bienes de la Asociación cumplan el fin para los cuales fueron adquiridos.
- d. Establecer las políticas en la compra y venta de los materiales de la Asociación en asocio del Tesorero y Fiscal, únicamente los días laborales.
- e. Coordinar con el Presidente y la Junta Directiva, programas de comercialización y mejoramiento del nivel de vida de los asociados.
- f. Velar por el mejoramiento, adecuación y mantenimiento de las instalaciones garantizando la seguridad de conservación y manejo de los materiales y del personal que allí labora.
- g. Cumplir con los requisitos administrativos y contables exigidos por la Junta Directiva.
- h. Cumplir cabalmente las funciones inherentes a su cargo y los demás que le asigne la Junta Directiva.

-
- i. Autorizar todo gasto entre UNO Y VEINTE SMMLV.

CAPITULO VII

DE LOS COMITES

ARTICULO 33° Los Comités son los órganos ejecutores de los programas Planes y obras acordados en la Asamblea General o por la Junta Directiva, estos serán designados en la Asamblea General o por la Junta Directiva.

PARAGRAFO. – Cada comité que se deberá integrarse y conservar por lo menos cuatro (4) miembros.

ARTICULO 34° Son funciones de los comités

- a. Ejecutar los programas que hayan sido asignados por la Junta Directiva o el Presidente de la Junta Directiva.
- b. Acordar la forma de cómo deben realizar los programas encomendados seleccionando las fechas en las cuales debería reunirse, el horario de trabajo comunitario y las demás tareas propias de su cargo.
- c. Presentar a la Junta Directiva los presupuestos necesario para los trabajos que van a desarrollar.
- d. Rendir a la Junta Directiva informes periódicos sobre las labores realizadas y el estado de los planes.
- e. Las demás que le sean asignadas por la Junta Directiva y el Presidente.

ARTICULO 35° Los comités creados por la Asamblea General podrán ser suprimidos por decisión de ésta y la Junta Directiva podrá también suprimir los creados por ella.

CAPITULO VIII

DEL PATRIMONIO.



AREMARPO

ASOCIACIÓN DE RECOLECTORES DE MATERIALES RECICLABLES DE POPAYAN

NIT. 800046362-1

Carrera 4B No. 11B-16 Barrio Berlín.

Telefax 8224625

aremarpo@gmail.com

ARTICULO 36° DEL PATRIMONIO. – El patrimonio de la Asociación debe estar constituido por:

- a. Las cuotas de afiliación y aportes ordinarios extraordinarios de los miembros afiliados y el pago de las multas que se impongan de acuerdo al Reglamento Interno.
- b. Los bienes muebles e inmuebles que adquieran a título de la asociación.
- c. Las donaciones y empréstitos de las instituciones Públicas o privadas Nacionales o Internacionales que colaboren, se recibirán con destino al incremento patrimonial de la Asociación.
- d. Las reservas y fondos permanentes.
- e. El Excedente del ejercicio.
- f. Las cuotas de sostenimiento serán incrementadas por la asamblea general.

PARAGRAFO. – Los ingresos de que trata el ordinal c. de este Artículo, ingresaran al patrimonio común de la Asociación, salvo que por voluntad del aportante o donante tengan destinación específica.

ARTICULO 37° Los bienes, instalación, ingreso y rendimientos de la Asociación se destinaran única y exclusivamente al cumplimiento de sus objetivos y no podrán dedicarse a usos distintos bajo ninguna circunstancia o concepto, salvo las reservas ordenadas en la Ley.

CAPITULO IX DE LA RESERVA LEGAL Y EXCEDENTES

ARTICULO 39° La distribución de excedentes no autoriza a los Asociados, ni a terceros para intervenir en los negocios de la Asociación. Los Asociados en este

aspecto, solo atenderán el Balance y las cuentas aprobadas por la Asamblea General, la que tiene facultad de reglamentar el retorno de dichos excedentes.

ARTICULO 40° RESERVA DE PREVINSON SOCIAL. – La Asociación deberá constituir un fondo de Previsión Social, que respaldara el pago de las prestaciones sociales a su cargo, cuando por condiciones de los objetivos de la Asociación se requiera; se formara con el 5% de las utilidades liquidas de cada ejercicio fiscal.

ARTICULO 41° La Asociación podrá incorporarse a otra u otras agremiaciones del mismo tipo, acogíendose a sus Estatutos o amparándose en su Personería Jurídica.

CAPITULO X

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTICULO 42° La Asociación se disolverá y liquidara únicamente por resolución debidamente adoptada por la Asamblea General.

ARTICULO 43° La Asociación se disolverá por

- a. Retiro total de los asociados beneficiados.
- b. Por disposición legal administrativa o judicial.
- c. Por desviación del objeto social.
- d. Por terminación del periodo de duración.
- e. Por cancelación de la personería jurídica.

ARTICULO 44° Una vez en firme la declaratoria de la disolución se procederá a la liquidación de la Asociación, para lo cual se designara uno o varios liquidadores con



AREMARPO

ASOCIACIÓN DE RECOLECTORES DE MATERIALES RECICLABLES DE POPAYAN

NIT. 800046362-1

Carrera 4B No. 11B-16 Barrio Berlín.

Telefax 8224625

aremarpo@gmail.com

sus respectivos suplentes y el liquidador publicara tres avisos en un periódico de amplia circulación, dejando entre uno y otro, un plazo de quince días, en los cuales informara a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, instando a los acreedores hacer valer sus derechos.

Quince días después de la publicación del ultimo aviso se liquidara la entidad, pagando las obligaciones contraídas con terceros y observando las disposiciones legales sobre prelación de crédito.

Si cumplido lo anterior queda un remanente de activo patrimonial este pasara a la entidad sin animo de lucro que haya escogido la asamblea que tenga radio de acción en el mismo municipio.

ARTICULO 45° Para efectos fiscales, cualquier remanente de los activos sociales que resultare será entregado a la Persona jurídica de Derecho Público o Derecho Privado sin ánimo de lucro, que busque fines sociales similares a los de la Asociación.

CAPITULO

DISPOCIONES VARIAS

ARTICULO 45. Los presentes estatutos solo podrán ser reformados en la asamblea general con la votación de por lo menos con la mitad mas uno de los asociados asistentes a la reunión, previa presentación del proyecto de reforma por parte de la junta directiva.

ARTICULO 46. Lo no contemplado por los estatutos será resuelto por la asamblea general como máxima autoridad.

Los presentes estatutos fueron aprovados en asamblea general el dia 26 del mes de abril del año 2016

Al punto quinto:

En éste momento, el secretario de ésta Asamblea, hace lectura de ésta Acta, la cual es aprobada por su integridad por todos los miembros de la Asamblea General presente.
Hasta aquí el Acta.

Dado en Popayán, a los catorce (15) días del mes de Septiembre de 2015, a la 4 pm.

Se suscriben,

Adlalaída Campo

Presidente

Anselmo Narváez

Secretario



AREMARPO